

EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de prendadas, subas-
tas, vacantes, providencias
judiciales, de interés directo
para los Ayuntamientos y
cualquiera otra clase de
anuncios particulares 4.00 ptas. línea.



PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia.. 140,00 ptas. año.
Particulares y colectividades ... 160,00 " "
Número suelto, dentro del año... 1,50 " "
" " de años anteriores 3,00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION DE LA DIPUTACION
*La correspondencia oficial de los Ayuntamientos
debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.*

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

SUMARIO

	Págs.		Págs.
ADMINISTRACION PROVINCIAL			
Excmo. Diputación Provincial de Santander		cies arbóreas o arbustivas de carácter agri- cola	974
Anunciando la convocatoria del concurso res- tringido para cubrir en propiedad la plaza de encargado de juegos y deportes en el Hogar Cántabro	974	ANUNCIOS OFICIALES	
		Jefatura de Obras Públicas de Santander.....	976
		'Delegación de Industria de Santander.....	978
		ADMINISTRACION DE JUSTICIA	
		Providencias judiciales.....	979
		ADMINISTRACION MUNICIPAL	
		Ayuntamiento de Villaescusa	979
"BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO"			
Ministerio de Agricultura			
Orden de 25 de octubre de 1955, por la que se dictan normas sobre plantaciones de espe-			

ADMINISTRACION PROVINCIAL

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

En sesión celebrada por el Pleno el día 4 del pasado mes de octubre esta Excm. Diputación Provincial ha acordado convocar el presente concurso restringido para cubrir en propiedad la plaza de encargado de juegos y deportes, que figura en la plantilla de transición encuadrada en el subgrupo e) del grupo C).—“Servicios Especiales”, mediante el reglamentario procedimiento de selección y con arreglo a las siguientes

B A S E S

A) Para ser admitido a esta convocatoria será preciso reunir las condiciones siguientes:

Ser español, no padecer defecto físico que imposibilite para el ejercicio del cargo; carecer de antecedentes penales; tener buena conducta, y ser adicto al Movimiento Nacional, así como venir desempeñando, durante más de cinco años, servicios consecutivos como empleado u obrero interino, temporero o eventual a esta Excm. Diputación con anterioridad al 1.º de julio de 1952.

Será mérito preferente haber desempeñado plaza o cargo análogo, aun cuando haya sido con carácter interino o eventual, en organismos oficiales.

B) Los aspirantes dirigirán sus instancias, debidamente reintegradas, al ilustrísimo señor presidente de la Excm. Diputación Provincial, presentándolas en las oficinas del Registro General de esta Corporación, durante el plazo de quince días hábiles, y a las horas de diez a trece de su mañana, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial” de la provincia.

C) A la solicitud acompañarán los interesados los documentos que acrediten la posesión de las condiciones exigidas y los demás que deseen aportar y que comprueben sus méritos.

En justificación de las indicadas condiciones exigidas se aportarán: la partida de nacimiento; el oportuno certificado sanitario extendido en papel del Colegio Oficial de Médicos; la certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía; la de antecedentes penales, y la de la Jefatura Provincial de FET y de las JONS, sobre adhesión al Movimiento del aspirante.

Este último documento, para los que no tengan la condición de afiliados a FET y de las JONS, podrá ser solicitado a través de la Excm. Diputación, que recabará la información pertinente. Además presentarán los aspirantes la necesaria certificación acreditativa de tener la condición de funcionario u obrero interino, temporero o eventual de esta Excm. Diputación o la de hallarse comprendido en los casos b) y c) del número 6 de la Instrucción segunda publicada por la Dirección General de Administración Local en el “Boletín Oficial del Estado” correspondiente al día 10 de julio de 1952, y de reunir el requisito de venir prestando sus servicios a la Excm. Diputación con más de cinco años de antelación al 1.º de julio de 1952, en la forma apuntada.

D) La plaza a proveer mediante la presente convocatoria es la de encargado de juegos y deportes, dotada con el sueldo anual de 9.000 pesetas y 6.000 pesetas como plus de carestía de vida, así como las pagas extraor-

dinarias que la Diputación conceda a sus empleados, disfrutando, igualmente, de los restantes emolumentos y subsidios que aquéllos perciban y de todos cuantos derechos les correspondan como tales funcionarios provinciales.

E) El adjudicatario de esta plaza tendrá a su cargo la educación física de los asilados del Hogar Provincial Cántabro, así como las funciones que sean encomendadas por esta Diputación o por la Dirección de dicho Establecimiento.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

Santander, 2 de noviembre de 1955.—El presidente, José Pérez Bustamante.—El secretario, Luis Herrera.

“BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO”

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Las plantaciones arbóreas y arbustivas de carácter agrícola requieren generalmente, por su dilatada permanencia en el suelo, especiales cuidados culturales que aseguren el mantenimiento de la fertilidad de éste, ya que no cabe obtener ese beneficioso efecto mediante otros cultivos al no existir rotación propiamente dicha, como ocurre en el caso de plantas herbáceas.

Por otra parte, las características botánicas morfológicas y fisiológicas de gran número de los árboles y arbustos más peculiares de nuestra agricultura en las zonas áridas o semi áridas (olivo, almendro, algarrobo, vid, etc.) les permite vegetar con éxito en duras condiciones de clima y suelo, adaptándose a la sequía habitual de esas regiones; constituyendo, además, dichas plantaciones un eficaz elemento de defensa del suelo cuando se establecen en terrenos severamente erosionados o en los que existe un grave peligro para la conservación de su fertilidad; toda vez que en casos medios extraordinariamente secos suele darse el caso paradójico de que las lluvias, cuando se producen, tienen una torrencialidad gravemente dañosa.

Por todo lo expuesto, y habiendo sido dictada en 20 de julio del presente año una Ley sobre conservación de suelos agrícolas, resulta manifiesta la conveniencia de que el Ministerio de Agricultura fije su atención respecto de esas plantaciones, regulando su establecimiento en forma que garantice el logro de la expresada finalidad; esto es, el mantenimiento de la fertilidad de los terrenos correspondientes.

En su virtud, este Ministerio tiene a bien disponer:

1.º Para efectuar en terrenos cuya pendiente media sea superior al 3 por 100 cualquier plantación de especie arbórea o arbustiva de carácter agrícola, será requisito previo inexcusable obtener de la Jefatura Agronómica de la provincia correspondiente el oportuno permiso.

A tal efecto, y sin perjuicio de ulteriores ampliaciones de esta enumeración, se entenderán por plantaciones arbóreas o arbustivas de carácter agrícola las de olivo, viña, avellano, almendro, higuera, algarrobo y frutales de hueso o pepita.

Cuando los terrenos ya sean de propiedad pública o

particular, tengan explotación forestal, la tramitación y otorgamiento, en su caso, del permiso habrá de ajustarse a lo preceptuado en el Decreto de 16 de junio de 1954.

2.º La Jefatura Agronómica, al autorizar la plantación fijará las condiciones en que ésta debe realizarse para que el terreno quede en todo caso eficientemente defendido contra la erosión y asegurada la conservación de su fertilidad.

Salvo disposiciones especiales que no lo permitan o de casos en que fuere imposible evitar la erosión del terreno con obras eficaces y económicamente posibles, dicha Jefatura otorgará la autorización en un plazo no superior a dos meses, quedando obligada a dar cuenta a la superioridad antes de la finalización de dicho término de las causas que le impidan dictar, dentro del plazo y previos los estudios necesarios del terreno, la resolución que fuere precedente.

3.º Las plantaciones que se autoricen deberán realizarse, como norma general, según curvas de nivel, o sea en líneas horizontales adaptadas al perfil del terreno, y las labores culturales se llevarán a cabo siguiendo la pauta que, de acuerdo con las condiciones del terreno, señale, en cada caso, la Jefatura Agronómica, debiendo ésta procurar que la labor se efectúe en sentido longitudinal dentro de cada calle, para que los surcos no se abran en pendiente.

También podrá señalar la Jefatura Agronómica, en determinados casos especiales, por las calidades del terreno o la pendiente de éste, alguna o algunas de las prácticas culturales que, a título enunciativo y sin carácter exhaustivo, se citan a continuación:

a) Formar en el centro de las calles, con la labor normal del arado, una depresión, efectuada de tal modo que su profundidad esté en relación directa con la pendiente.

b) Establecer, total o parcialmente, a lo largo de las calles y ocupando la anchura que se considere precisa, fajas de vegetación herbácea con plantas anuales o de mayor duración, de aquellas especies y variedades que, en cada caso, se señalen.

c) Instalar barreras vegetales permanentes de plantas adecuadas para la defensa del suelo (tales como he-nequén, guayule, chumbera, etc.), siguiendo también las líneas de nivel del terreno, con los intervalos necesarios.

d) Construir, en debidas condiciones de permanencia, zanjias de absorción o de drenaje con pendiente adecuada, compuesta de surco en la parte superior del terreno y de banqueta en el inferior. El establecimiento de esta zanjias se efectuará en todas las calles o solamente en algunas cuando así bastare para la eficaz defensa del terreno.

e) Formar y mantener bancales horizontales, provistos de muro vertical o con adecuado talud encarpado, o bien simplemente bancales separados para defensa de uno a varios pies cuando se trate de plantaciones diseminadas; y

f) Conservar una cubierta vegetal herbácea que sea suficiente para la eficaz protección del suelo y que sólo exija para su debida regeneración, ser labrada muy de tarde en tarde.

4.º Cuando se trate de plantaciones arbóreas o arbustivas cuyo cultivo se hubiere asociado con objeto

de disponer de una producción rentable desde los primeros años, el conjunto de la plantación habrá de atenerse a las normas de carácter general anteriormente señaladas, de modo que, cuando pueda llevarse a cabo la explotación del cultivo principal, quede garantizada la perfecta conservación de la fertilidad del suelo.

5.º En el caso de que en las calles de la plantación arbórea o arbustiva se establecieren cultivos intercalares herbáceos, habrán de efectuarse éstos por surcos a nivel y con sujeción a las normas que la Jefatura Agronómica estime necesarias y señale, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero.

6.º Para efectuar las plantaciones arbóreas y arbustivas que, conforme a la presente Orden Ministerial, se autoricen, así como para realizar las obras a cuya previa realización se condicionase la autorización de aquéllas, los propietarios afectados, disfrutarán con arreglo al artículo quinto de la Ley de 20 de julio de 1955, de auxilio técnico gratuito, pudiendo asimismo solicitar y, en su caso, obtener del Instituto Nacional de Crédito Agrícola, respectivamente, los anticipos y préstamos cuya concesión autorizan las Leyes de 27 de abril de 1946, de 7 de abril de 1952 y de 30 de marzo de 1954.

7.º Se considerarán clandestinas las plantaciones de especies arbóreas de carácter agrícola que, a partir de la vigencia de esta Orden Ministerial, se efectuaren sin haber obtenido la correspondiente autorización o contraviniendo los términos y condiciones en que ésta se hubiere otorgado.

El infractor vendrá obligado a efectuar el arranque de la plantación dentro del plazo de quince días, contados desde la fecha en que fuere requerido para ello por la Jefatura Agronómica. Transcurrido dicho término sin haber llevado a efecto el arranque, dicha Jefatura pondrá los hechos en conocimiento del Gobernador civil de la provincia correspondiente, a fin de que esta autoridad disponga el levantamiento de la plantación a expensas del propietario.

8.º El incumplimiento en la realización de las labores, de cuantas normas fueren exigibles en cada caso, conforme a lo dispuesto en la presente Orden Ministerial, dará lugar a la imposición de las sanciones que establece el artículo sexto de la Ley de 20 de julio de 1955, en relación con el artículo octavo de la de 5 de noviembre de 1940.

9.º Contra las resoluciones que en aplicación de esta Orden Ministerial se dictaren podrán interponerse, dentro de los plazos legales, por quien fuere parte legítima, los recursos que autoriza el vigente Reglamento de Procedimiento Administrativo de este Ministerio.

10. Por la Dirección General de Agricultura se adoptarán las medidas y se dictarán las instrucciones complementarias que considere conveniente para el mejor cumplimiento de lo preceptuado en esta Orden Ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1955.—CAVESTANY.

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 29 de octubre de 1955).

Relación de los automóviles matriculados por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Santander durante el mes de febrero de 1955.

Número de matrícula	Categoría	Día de la inscripción	MOTOR			Forma	Núm. de asientos	Tara	Carga máxima	NOMBRE Y APELLIDOS del propietario	DOMICILIO	Servicio
			Marca	Número	Cil.							
S-9221	1.ª C	2	Vespa	V34M 009712	1	1	Moto	75	Francisco Pérez Vega	Santander	P.	
S-9222	1.ª C	2	Vespa	V34M 008279	1	1	Moto	75	Santos Bolado Carrera	Idem	P.	
S-9223	1.ª C	2	Vespa	V34M 014130	1	1	Moto	75	José Laredo Lavín	Sarón	P.	
S-9224	3.ª B	2	Chevrolet	TB-4541	6	22	Camión	3.000	Justo Roldán Fuente	Santander	P.	
S-9225	1.ª C	2	Guzzi	ISA-Z-0674	1	1	Moto	78	Jenaro Seco Alejandro	Villacarriedo	P.	
S-9226	1.ª C	2	Ossa	M-2628	1	1	Moto	80	Serafín González Fernández	Barreda	P.	
S-9227	1.ª C	2	Lambretta	3.304	1	1	Moto	85	Julían Casuso Peón	Santander	P.	
S-9228	1.ª C	2	Lambretta	3.026	1	1	Moto	75	Luis Díaz Barquín	Labarces	P.	
S-9229	2.ª A	8	Renault	42.0917	4	500	Cerrado	300	José de la Fuente Pérez	Santander	P.	
S-9230	2.ª A	8	D. K. W.	66033116 SM	3	880	Cerrado	300	Juan Diego Fernández	Muriedas	SP.	
S-9231	2.ª A	8	Opel	1.5L54-93126A	4	1.050	Cerrado	375	Manufacturas Nogués	Santander	P.	
S-9232	1.ª C	8	Lambretta	3.302	1	1	Moto	85	Domingo Muñoz Valle	Torrelavega	P.	
S-9233	1.ª C	8	Lambretta	3.300	1	1	Moto	85	Leopoldo Pérez Martínez	Sobarzo	P.	
S-9234	1.ª C	8	Lambretta	3.158	1	1	Moto	85	Antonio Sánchez Pérez	Sarón	P.	
S-9235	1.ª C	8	Guzzi	ISA 10486	1	1	Moto	45	Mateo Fuentes Ruiz	La Cavada	P.	
S-9236	1.ª C	8	Guzzi	ISA 20205	1	1	Moto	45	Manuel Sarchaga Gutiérrez	Cartes	P.	
S-9237	1.ª C	8	Guzzi	ISA 22233	1	1	Moto	45	Fernando Gómez Gómez	Renedo de Piélagos	P.	
S-9238	1.ª C	8	M. V.	4249	1	1	Moto	75	Eugenio Esteban Hurtado	Santander	P.	
S-9239	1.ª C	11	Vespa	V34M 014141	1	1	Moto	75	Pedro Barrero Villegas	Polanco	P.	
S-9240	2.ª A	11	Seat	1010006-101698	4	1.075	Cerrado	300	S. A. La Electra Pasiega	Santander	P.	
S-9241	1.ª C	16	Lube	LB-1512975	1	65	Moto	150	Ramón de Lecuona Saro	Idem	P.	
S-9242	1.ª C	16	Lube	LB-1513938	1	65	Moto	150	Jesús Concepción Fernández	Noja	P.	
S-9243	1.ª C	16	Derbi	DM 1861	1	60	Moto	150	Daniel San Miguel Madrazo	Beranga	P.	
S-9244	3.ª B	16	Pegaso	348.050	6	6.900	Camión	8.000	Benedicto Paternina	Santander	SP.	
S-9245	2.ª A	16	Seat	101.006-100191	4	1.075	Cerrado	300	Miguel Angel Arroyo Gutiérrez	Idem	P.	
S-9246	3.ª B	17	Ford	Z-12.258	8	2.240	Camión	3.000	Justo Roldán Fuente	Idem	P.	
S-9247	1.ª C	17	Guzzi	ISA-9071	1	45	Moto	150	Excma. Diputación Provincial	Idem	P.	
S-9248	1.ª C	17	Guzzi	ISA-25288	1	45	Moto	150	Eladio Sánchez Martínez	Viveda	P.	
S-9249	1.ª C	17	Guzzi	ISA-25818	1	45	Moto	150	Eloy López Ayerdi	Santander	P.	
S-9250	1.ª C	17	Lambretta	3219	1	75	Moto	150	Manuel Virgos Ortiz	Santoña	P.	
S-9251	1.ª C	17	Lambretta	3248	1	75	Moto	150	Eusebio Cavía Gutiérrez	Laredo	P.	
S-9252	3.ª B	18	Borgward	59997	6	4.400	Camión	4.000	Sociedad Minera de S. Luis, S. A.	Palencia	P.	
S-9253	1.ª C	18	Guzzi	ISA-24893	1	45	Moto	150	Tomás Fernández Agüera	Cabezón de la Sal	P.	
S-9254	1.ª C	18	Guzzi	ISA-22213	1	45	Moto	150	Segundo Fernández Pérez	Idem	P.	
S-9255	1.ª C	18	Guzzi	ISA-17188	1	45	Moto	150	Juan Ruiz Piedra	Santander	P.	
S-9256	1.ª C	18	Guzzi	ISA-Z-0661	1	78	Moto	150	Dario Gutiérrez Vela	La Busta	P.	
S-9257	1.ª C	23	Lambretta	1.680	1	81	Moto	150	Gerardo Argos Puente	Torrelavega	P.	
S-9258	1.ª C	23	Iso	IMI-02723 S	1	90	Moto	150	Angel Alonso Herrería	Moncalián	P.	
S-9259	1.ª C	23	Lube	LB-252569	1	85	Moto	150	Cooperativa Lechera SAM	Renedo de Piélagos	P.	
S-9260	1.ª C	23	Guzzi	ISA-25812	1	45	Moto	150	Prudencio Andrés Pérez	Santillana	P.	
S-9261	1.ª C	23	Guzzi	ISA-18377	1	45	Moto	150	Julio García Pérez	Bezana	P.	
S-9262	1.ª C	23	Guzzi	ISA-Z-0675	1	78	Moto	150	Julio Castro Gutiérrez	Unquera	P.	
S-9263	1.ª C	23	Guzzi	ISA-Z-0818	1	78	Moto	150	Jenaro Sierra Cagiga	Pontejos	P.	
S-9264	1.ª C	23	Guzzi	ISA-Z-0818	1	45	Moto	150	José Luis Fernández Luengo	Santoña	P.	
S-9265	1.ª C	23	Lambretta	ISA-24801	1	85	Moto	150	Carlos Gómez Pardo	Muriedas	P.	
S-9266	1.ª C	23	Vespa	3.334	1	75	Moto	150	Jesús Gómez Pedraja	Torrelavega	P.	
S-9267	1.ª C	23	Sanglas	V34M-014089	1	150	Moto	150	Ramira Montero Santibáñez	Idem	P.	
S-9268	2.ª A	23	Ford	1202	1	1.300	Descap	300	Cecilio Navarro Tueros	La Albericia	P.	

Número de matrícula	Categoría	MOTOR		Forma	Número de asientos	Tara	Carga máxima	NOMBRES Y APELLIDOS del propietario	DOMICILIO	Servicio
		Marca	Número							
S-9269	3. ^a B	Ford	51802S Federal	Camión	3	2.750	3.000	Herminia Ortiz Peña	Santander	SP.
S-9270	1. ^a C	Peugeot	TGO-147	Moto	2	90	150	José Darío Osés Gómez	Idem.	P.
S-9271	1. ^a C	Lambretta	1570	Moto	2	85	150	Pablo Calleja Merino	Idem.	P.
S-9272	1. ^a C	Lube	LB-1514694	Moto	2	85	150	Manuel Arce Ruiz	Muriedas	P.
S-9273	1. ^a C	Lube	LB-1513381	Moto	2	75	150	Indalecio González Candanedo	Rudaguera	P.
S-9274	2. ^a A	Mercedes-Benz	1369254518683	Cerrado	6	1.070	450	M. ^a del Pilar Rosario Sánchez F.	Santander	P.
S-9275	1. ^a C	Lambretta	3.325	Moto	2	85	150	Miguel Abrian Gil	La Cavada	P.
S-9276	1. ^a C	Guzzi	ISA-22121	Moto	2	45	150	Eurico Díaz Pérez	Potes	P.
S-9277	1. ^a C	Guzzi	ISA-20270	Moto	2	45	150	Fidel Castillo Torre	Parbayón	P.
S-9278	1. ^a C	Guzzi	ISA-4042	Moto	2	45	150	Aristides Albarca Toca	Santander	P.
S-9279	1. ^a C	Guzzi	ISA-22197	Moto	2	45	150	Juan Ruiz Piedra	Idem.	P.
S-9280	1. ^a C	Montesa	MM-52723	Moto	2	74	150	Manuel Cuesta Callo	Polanco	P.
S-9281	1. ^a C	Montesa	MM-53898	Moto	2	74	150	Luis Misas Díaz	Santander	P.
S-9282	2. ^a A	Renault	419.450	Cerrado	4	540	300	Miguel Gómez Repiso	Idem.	P.
S-9283	2. ^a A	Renault	431.365	Cerrado	4	560	300	Luis Sáiz García del Rivero	Torrelavega	P.
S-9284	2. ^a A	Renault	433.503	Cerrado	4	540	300	Apolinar Herrera Prieto	Reinosa	P.
S-9285	1. ^a C	Iso	IMI-02578 S	Moto	2	100	150	José Manuel Balbas Lavín	Santander	P.
S-9286	1. ^a C	Lube	LB-1513394	Moto	2	75	150	Generoso Elices Arroyo	Idem	P.
S-9287	1. ^a C	Lambretta	3139	Moto	2	85	150	Antonio Alonso Pagaza	Potes	P.
S-9288	1. ^a C	Vespa	V55M-20609	Moto	2	75	150	Miguel Larrea Rodríguez	Santander	P.
S-9289	1. ^a C	Vespa	V55M-21844	Moto	2	75	150	Alberto Martínez Corral	Idem	P.
S-9260	3. ^a B	Austin	3.107.099HR	Camión	3	3.700	5.000	Juan Gómez Cuétera	Idem	P.

Santander, 15 de abril de 1955. —El ingeniero jefe (ilegible)

Permisos de circulación de automóviles a los que ha rehabilitado su antigua matrícula esta Jefatura de Obras Públicas de Santander durante el mes de abril de 1955.

Fecha de la primitiva inscripción		Día de la rehabilitación	Núm. de matrícula	Categoría	Marca	Tipo	Núm. de asientos	Tara	Carga máxima	Núm. del motor	H. P.	Núm. del bastidor	Nombre y apellidos del propietario	Domicilio	Población	Servicio
Día	Mes															
21	Sbre.	1923	29	S-1684	2. ^a A	Citroen	2	920	500	2035	10	64335	Pedro M. Gómez	Torrelavega	Santander	P.

ANUNCIOS OFICIALES**DELEGACION DE INDUSTRIA DE SANTANDER**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por doña María del Pilar Burgués, "Manufacturas Lebur", en solicitud de autorización para ampliar su industria de fabricación de jaulas ferro-eléctricas, con la fabricación de comederos japoneses el plástico,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

HA RESUELTO:

Autorizar a Manufacturas Lebur la ampliación para fabricar comederos japoneses de plástico solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo, de seis meses, a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria, para que proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones im-

puestas por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Santander a 10 de noviembre de 1955.—El ingeniero jefe, Carlos Vierna.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 291 pesetas.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE SANTANDER

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Luis Quevedo Obregón, en solicitud de autorización para instalar un industria de relaminación,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

HA RESUELTO:

Autorizar a don Luis Quevedo Obregón la instalación de la industria de relaminación solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo, de seis meses, a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria, para que proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación,

ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª Esta autorización es independiente del permiso municipal acreditativo de que la ubicación de la industria está de acuerdo con las ordenanzas.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Santander a 7 de noviembre de 1955.—El ingeniero jefe, Carlos Vierna.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 299 pesetas.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE SANTANDER

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 14-11-1952 ("Boletín Oficial del Estado" de 25-11-1952), se ha acogido a las tarifas tope unificadas la siguiente Empresa:

Don Dionisio Marcos Prieto, para la distribución en Camijanes (Ayuntamiento de Herrerías), que deberá aplicar las tarifas tope unificadas fijadas en la Orden Ministerial de 23-12-1952, modificadas por Orden Ministerial de 4-3-1955 ("Boletín Oficial" de 23-3-55).

Santander a 7 de noviembre de 1955.—El ingeniero jefe Carlos Vierna.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 77,50 pesetas.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE SANTANDER**LOCALES PARA OFICINAS****CONCURSO**

A partir de la fecha de publicación del presente anuncio, se admitirán durante un plazo de veinte días, pliegos de oferta de locales para oficinas de esta Dependencia, los cuales deberán ajustarse a las condiciones siguientes:

a) Estar situadas dentro del casco urbano de la población y tener una superficie mínima de 400 (cuatrocientos) metros cuadrados.

b) Tendrán luz natural de exterior por lo menos el 75 por 100 de sus habitaciones, presentando planos por duplicado a escala de 1 : 100.

c) Deberán indicarse las condiciones económicas de arrendamiento, que no excederán de 3.000 (tres mil) pesetas mensuales, así como si tienen instalaciones de calefacción, teléfono, etc., y posible colaboración económica del propietario en caso de ser necesarias obras de adaptación en los locales.

d) La presentación de pliegos se hará en las oficinas actuales de la Delegación de Industria, calle de Castelar, 13.

Santander, 10 de noviembre de 1955.—El ingeniero jefe, Carlos Vierna.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 141,50 pesetas.

ADMÓN. DE JUSTICIA

JUZGADO MUNICIPAL NUMERO UNO DE SANTANDER

CEDULA DE NOTIFICACION Y APERCIBIMIENTO

El señor juez municipal del distrito número uno de Santander, en ejecución de sentencia dictada en el juicio de desahucio seguido a instancia de don Eduardo y doña Matilde Cagigal Regato y doña Herminia Solar, viuda de don César Cagigal Regato, ha mandado se aperciba de lanzamiento a los demandados herederos de don Rafael Tuñón Zorrilla, músico, mayor de edad y vecino que fue de esta ciudad, o bien a la herencia yacente o vacante y cualquiera que tuviera interés directo o indirecto en el arrendamiento de la casa vivienda, piso cuarto izquierda de la casa número 10 de la calle de Lope de Vega, de esta capital, si no desalojan dicho piso dentro del plazo de seis meses.

Santander, 14 de septiembre de 1955.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 109,50 pesetas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE LAREDO

CEDULA DE CITACION

En las diligencias de ejecución de sentencia de los autos número 14 de 1954, de mayor cuantía, seguidos por doña Manuela Arriaga Ca-

no, contra don Guillermo Arriaga Cano, que se encuentra en el extranjero, por providencia de este día, se ha acordado hacer saber al deudor el precio ofrecido en la tercera subasta, por el ejecutante, que fue por los muebles embargados, cuatrocientas pesetas, y por los inmuebles seiscientas pesetas, a los efectos del artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de notificación al ejecutado y su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente cédula, en la villa de Laredo a cuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. El secretario (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 105,50 pesetas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

Don José García Denche, magistrado, juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretara del que refrenda se sigue expediente de dominio a instancia del procurador don Isidoro Báscones Rodríguez, en nombre y representación del Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima, domiciliada en Madrid, y con sucursal en Santander, con relación a las siguientes fincas:

1.ª Un local que se halla situado entre las calles de Isabel la Católica y San Luis, teniendo entre ambas un chaflán de cuatro metros con puerta de entrada; el frente de este local que da a la calle de Isabel la Católica y que llega hasta el portal número uno de esta calle, mide siete metros desde el chaflán, y el que dá a la calle de San Luis, mide quince metros noventa centímetros.

2.ª Piso primero de la casa número ocho antiguo y dos moderno de la calle de Burgos. Linda: al frente, con dicha calle, sobre la que tiene dos huecos; al Norte o espalda, la calle de San Luis; Este, piso primero de la casa número uno de Isabel la Católica, de doña Carmen Barrera, y al Oeste o izquierda, casa de los herederos de don Juan Ceballos.

3.ª Local de la parte Sureste de la planta baja de la casa número uno de la calle de la Florida, de esta ciudad; mide de Este a Oeste, con inclusión del muro oriental,

ocho metros, y de Norte a Sur, con inclusión del muro meridional, diez metros cuadrados. Linda: por su frente, al Este, con la calle de la Florida; por el Norte o derecha entrando, con el portal y escalera de la casa; Oeste o fondo, con el lote número dos, adjudicado a don Dimas Pardo Barrera, y por el Sur, con la Alameda Primera.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la regla tercera del artículo 201 de la Ley Hipotecaria, se convoca a las personas a quienes pueda perjudicar la inscripción y a don Francisco Barrera y Ferrer de la Vega, a nombre de quien está inscrito el bajo y piso de la calle de Burgos, y a los colindantes, los señores de Barrera Ferrer de la Vega o a sus causahabientes o herederos de don José Caraves, y a don José María Polidura de la Torre o sus herederos, y a los herederos de don Juan Ceballos, para que dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente, puedan comparecer ante este Juzgado de primera instancia número uno de Santander, Castelar 5, 2.º, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Santander a 14 de octubre de 1955.—El juez de primera instancia.—José García Denche.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 316,50 pesetas.

ADMÓN. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE VILLA-ESCUSA

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente durante el segundo y tercer trimestres del año 1955:

Comisión Permanente

Sesión del día 24 de abril.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Los días 3, 10 y 17 del corriente no se celebraron sesiones, por no haber concurrido los componentes de la misma.

La Corporación quedó enterada de la Circular publicada por el excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia en 6 del corriente, sobre cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre licencias de obras, y cuyos proyectos han de estar visados por los Colegios de Arquitectos.

Asimismo, del escrito circular del excelentísimo señor Goberna-

dor civil de la provincia, fecha 21 del corriente, dictando medidas contra la mendicidad, acordando su cumplimiento.

Se acuerda, por unanimidad, conceder el competente permiso a doña Modesta Carrera Vega, vecina de Villanueva, a don Manuel de la Riva Castanedo, vecino de Villanueva, y a don Alfredo Saiz Castanedo, vecino de Liaño, para que puedan construir edificios destinados a establo y granero.

Acordó la Corporación, por unanimidad, aprobar el padrón de familias pobres incluídas en la Beneficencia municipal para el corriente año.

De acuerdo con lo interesado por el jefe provincial del Movimiento, en circular número 43, sobre concentración en Santander el 5 de junio próximo, acuerda la Corporación, por unanimidad, conceder a la Delegación Local del Frente de Juventudes, de este Ayuntamiento, la subvención de 600 pesetas que figuran en presupuesto del año en curso, más otras 1.000 pesetas que se habilitarán para dicho fin.

Se acuerda contribuir para los gastos de la Coronación de la Virgen Bien Aparecida con la cantidad de 500 pesetas.

Se acuerda suscribir la cantidad de 250 pesetas para el homenaje a don José Calvo Sotelo.

Comunicar a la Inspección de Enseñanza Primaria que el complemento alimenticio de un cuarto de litro de leche diario, para su distribución a los niños por los señores maestros en las escuelas de este Ayuntamiento, y por ser zona productora y los inconvenientes que ello requiere para su distribución, no sería adaptable en este Municipio.

Participar a la Sociedad Española de Productos Dolomíticos, en relación con el impuesto que le corresponde hacer efectivo, por el transporte de piedra realizado por el camino municipal, y en compensación al mismo, arregle los desperfectos originados en dicho camino.

Fueron aprobadas, para su pago, varias facturas presentadas, así como liquidación de ingresos por distintos conceptos.

Sesión del día 29 de mayo.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se hace constar que los días 1.

8, 15 y 22 del corriente no se celebraron sesiones, por no haber concurrido los componentes de la misma.

Quedó enterada la Corporación de la exposición al público hecha por la Excma. Diputación Provincial, por el plazo de dos meses, del plan de caminos vecinales.

Quedó enterada de la Circular del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia sobre constitución de las Juntas locales de homenaje a Calvo Sotelo, así como del escrito del señor presidente de la Excma. Diputación Provincial sobre días destinados a visitas por los señores alcaldes y presidentes de las Juntas vecinales.

Acuerda la Corporación nombrar a los concejales don José Castanedo, don Ildefonso Solana y don Celso Cuesta, para que asistan a los actos de la Coronación de la Virgen Bien Aparecida.

Se acuerda encargar al concejal don Manuel López para que mande a un albañil ejecute las reparaciones necesarias en la cocina de la vivienda del señor maestro de La Concha y cielo raso del retrete de dicha escuela.

Fueron aprobadas, para su pago, varias facturas presentadas.

Sesión del día 26 de junio.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se hace constar que los días 5, 12 y 19 del corriente no se celebraron sesiones, por no haber concurrido los componentes de la misma.

Se acuerda, por unanimidad, conceder el competente permiso a doña Ana Higuera Higuera, vecina de Liaño, para la construcción de un edificio destinado a establo-henil; a don Antonio Salcines Abascal, con residencia en Santander, para la construcción de un edificio en La Concha destinado a vivienda y establo-henil.

Quedó enterada de la nómina remitida por el Tribunal tutelar de menores de Santander, comprensiva de las estancias causadas por indigentes de este Municipio durante los meses de marzo y abril del corriente año.

Fueron aprobadas varias facturas presentadas.

Sesión del día 10 de julio.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Acuerda la Corporación, por

unanimidad, conceder a las Comisiones que organicen las fiestas de los santos Patronos, en los pueblos del Ayuntamiento, la cantidad de 250 pesetas a cada pueblo.

Acuerda la Corporación girar al cajero del Pósito Agrícola de este Ayuntamiento, Ministerio de Agricultura, la cuota correspondiente a dicho Pósito y año en curso.

Quedó enterada del escrito, fecha 2 del corriente, remitido por el excelentísimo señor Gobernador civil, sobre sanciones de 25 pesetas, impuestas por cada animal, carruajes y bicicletas a los propietarios que en relación se expresan, por no presentación a hacer las inscripciones en el censo militar de 1954-55, acordando la Corporación hacer 500 cédulas de notificación para los sancionados.

Fueron aprobadas varias cuentas, para su pago.

Sesión del día 31.—Fue aprobada el acta de la sesión anterior.

Se hace constar que los días 17 y 24 no se celebraron sesiones, por no haber concurrido los componentes de la misma.

Se acuerda conceder a don José Arce Piedra, vecino de Villanueva, el competente permiso para la construcción de un edificio en Villanueva destinado a establo y pajar.

A don Faustino Cuartas Fernández, vecino de Villanueva, para construcción de un edificio en dicho pueblo, destinado a estercolero y granero.

Al señor director técnico de la Compañía Minera Orconera, para ejecutar obras de reparación en la fachada del chalet número 1, sito en Solía.

Quedó enterada la Corporación de haber sido cobrado en la Delegación de Hacienda, para su ingreso en Depositaria municipal, la cantidad de 5.239,03 pesetas, por diversos conceptos, correspondiente al segundo trimestre del corriente año.

Fueron aprobadas varias cuentas, para su pago.

Villaescusa, 27 de septiembre de 1955.—El secretario, B. Beltrán de Heredia.—Visto bueno, el alcalde, H. Ríos.

1.286